



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrado Sustanciador: HÉCTOR ANDRÉS CHARRY RUBIANO

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-002-2022-00171-01
Demandante : CLARA INÉS ARIAS CHARRY
Demandada : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES-
Procedencia : Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva
Asunto : Reconoce personería

Neiva, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme al memorial recepcionado vía correo electrónico por el representante legal MAURICIO ROA PINZÓN de la UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, identificada con Nit. 901.761.609-8, acorde al poder general conferido por la entidad demandada COLPENSIONES mediante escritura pública N° 1.969 del 19 de octubre de 2023, adjunta a la solicitud, de sustitución del poder al abogado CÉSAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ, para que continúe la representación en el presente proceso.

Por otro lado, la demandante informa de la revocatoria de poder a la abogada que la representa ANYI VIVIANA MANRIQUE AMAYA, que se admitirá, conforme al artículo 76 del C.G.P., aplicable por integración analógica del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Por lo anterior, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería para actuar al abogado CÉSAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ, identificado con cédula 1.061.713.663 y T.P. N°. 267.112 del C.S. de la J., para representar a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, en los términos del poder de sustitución allegado.

2.- ADMITIR la revocatoria de poder presentada por la parte demandante, a la abogada ANYI VIVIANA MANRIQUE AMAYA quien ejerce la representación, conforme lo normado en el artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase.


HÉCTOR ANDRÉS CHARRY RUBIANO

Magistrado Sustanciador